



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de febrero del 2004
No. 36

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITE MEXIQUENSE DE FOMENTO AL RECICLAJE.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, II, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO: 1, 2, 3, 4, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece el impulso de una nueva cultura ecológica que mejore la calidad de vida y que procure un ambiente sano para los mexiquenses.

Que para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se debe asegurar la participación individual y colectiva en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el desarrollo sustentable y la protección al ambiente.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Ecología realiza y promueve diversas acciones para el mejoramiento del medio ambiente. Consciente de que la protección de los recursos naturales está íntimamente ligada al reuso y reciclaje de los residuos sólidos, se pretende con dichos medios coadyuvar a resolver el grave problema de la basura y de la insalubridad que ésta genera.

Que actualmente, uno de los problemas más sensibles y recurrentes es el relativo a la disposición final de los residuos sólidos, en este sentido se observó la necesidad de realizar acciones relacionadas al reciclamiento de los residuos sólidos.

Que durante los meses de octubre a diciembre de 2002, se sometió a consulta de diferentes sectores del Estado de México la posibilidad de integrar un comité mexiquense de fomento al reciclaje.

Que el objetivo fundamental consiste en fomentar, a través de la concertación y participación de la ciudadanía, que en el Estado de México se reduzcan de origen, se reutilicen y se reciclen los residuos sólidos, para contribuir a la solución del problema de la basura y favorecer la protección de nuestros recursos naturales.

Que a partir de esto, se desea impulsar una cultura del reciclaje entre los industriales, comerciantes, estudiantes, servidores públicos y población en general.

Que con la valiosa participación de los maestros, investigadores, medios de comunicación, empresarios especializados en la recolección y reciclaje de los residuos, se hará posible el cumplimiento del fin propuesto, lo anterior redundará en beneficios económicos para los aportadores de los subproductos y para los empresarios que decidan participar en esta nueva experiencia de múltiples beneficios para los mexiquenses.

Por lo anterior, resulta indispensable la conformación de un órgano intersectorial que fomente las acciones de reciclaje, para disminuir el problema de la basura, a través de la promoción de la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías, fomentando una cultura de participación comprometida en la solución de esta problemática, que se traduzca en proyectos de reciclaje sustentable, en beneficio de todos. En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MEXIQUENSE DE FOMENTO AL RECICLAJE

PRIMERO.- Se crea el Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje que tiene por objeto promover la reducción de origen, reutilizar y reciclar los residuos sólidos, que conjuntamente con la participación de la sociedad se contribuirá a la solución del problema de la basura y favorecer la protección de nuestros recursos naturales.

SEGUNDO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover ante las autoridades federales, estatales y municipales que éstas elaboren y apliquen programas de atención integral para el fomento al reciclaje.
- II. Asesorar, atender y orientar a las personas físicas y jurídicas colectivas en materia de reciclaje.
- III. Formular propuestas y opiniones respecto a las políticas, programas y acciones de los sectores público, social y privado para la atención integral del fomento al reciclaje.
- IV. Asesorar a los sectores social y privado en la elaboración y ejecución de programas relacionados con la cultura del reciclaje.
- V. Proponer y promover ante el ejecutivo reformas al marco jurídico Estatal a fin de adecuarlo a los requerimientos actuales del reciclaje sustentable, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Estatal.
- VI. Promover una cultura de participación comprometida en la solución de los problemas del reciclaje.
- VII. Organizar foros, congresos, seminarios, mesas redondas, para la discusión de la problemática existente en la materia del reciclaje, con el propósito de obtener soluciones.
- VIII. Elaborar un inventario de las tecnologías relacionadas con el reciclaje para su promoción e incorporación en los programas de reciclaje.
- IX. Apoyar en la elaboración de normas técnicas sobre reciclaje.
- X. Promover la educación ambiental que incida en la separación de los residuos sólidos y el reciclaje.
- XI. Publicar un órgano de difusión sobre las actividades y eventos del comité.
- XII. Impulsar la ejecución de proyectos de reciclaje con ayuntamientos, ONG'S, instituciones educativas, instancias gubernamentales, clubes y asociaciones profesionales, entre otros.
- XIII. Fomentar acciones concretas en oficinas, industrias, empresas, hogares y comercios de separación de residuos sólidos para que incidan en los proyectos de reciclaje.

- XIV.** Crear una página electrónica en la internet que difunda las acciones del Comité a fin de lograr una retroalimentación con la sociedad.
- XV.** Concientizar a la población sobre la reducción, reuso y reciclamiento de los residuos, promoviendo una legislación que impulse el desarrollo de centros de acopio, considerando estímulos fiscales y administrativos.
- XVI.** Elaborar un diagnóstico sobre la situación estatal, producción, consumo y transformación de materiales reciclables. Propiciar que se desarrollen proyectos experimentales en el Estado de México, promoviendo e impulsando el desarrollo y el intercambio de experiencias con otros estados de la República Mexicana sobre el reciclaje integral de residuos.
- XVII.** Proponer a los medios de comunicación que incluyan en su programación y publicaciones, contenidos, artículos y columnas permanentes que fomenten la práctica del reciclaje.
- XVIII.** Organizar congresos regionales, estatales, nacionales e internacionales sobre reciclamiento.
- XIX.** Elaborar y difundir directorios de recicladores y de proveedores para la industria del reciclaje.
- XX.** Establecer vínculos entre los productores de basura y los esquemas de confinamiento y recolección, así como los recicladores con el objeto de fortalecer a estos últimos para que incrementen su oferta de servicios.
- XXI.** Propiciar la ejecución e implementación de proyectos de separación de residuos a través de las administraciones municipales.
- XXII.** Organizar campañas de comunicación, talleres, pláticas y conferencias sobre el proceso de reciclamiento, para estimular una cultura de separación de residuos sólidos y reciclamiento.
- XXIII.** Intercambiar experiencias con organismos, empresas e instituciones nacionales e internacionales respecto de las nuevas tecnologías de reciclaje a fin de que incidan en proyectos sustentables y económicamente autosuficientes.
- XXIV.** Generar y actualizar información, estadísticas, investigaciones y estudios del reciclamiento y sus ventajas en el Estado de México.

XXV. Fomentar la celebración de convenios con los diversos gremios de comerciantes, industriales, prestadores de servicios profesionales independientes y particulares en general para que en el Estado de México se reduzcan de origen, se reutilicen y se reciclen los residuos sólidos.

XXVI. Las demás que sean acordes a las anteriores y que permitan brindar atención integral al proceso de reciclamiento de los residuos sólidos.

TERCERO.- El comité estará integrado por servidores públicos, ciudadanos y académicos designados por el Ejecutivo del Estado, dentro de la siguiente estructura:

- I. Un Consejo Asesor que estará integrado por reconocidos ciudadanos, con una imagen nacional e internacional, expertos en medio ambiente y cuyas funciones serán las de planear, evaluar y proponer mejoras a las actividades del Comité para el logro de sus objetivos.
- II. Un Presidente, que será un experto de la sociedad civil con experiencia en reciclaje y cuidado del medio ambiente y que designara el Titular del Ejecutivo Estatal.
- III. Un Coordinador Ejecutivo, que será designado por el titular de la Secretaría de Ecología, quien coadyuvará con el Presidente en la preparación de acciones tendientes a cumplir con los objetivos del Comité.
- IV. Un Coordinador Técnico, designado por el titular de la Secretaría de Ecología que será quien coordine a los subcomités y a un grupo de estudios técnicos.
- V. Secretarios Técnicos, designados por el pleno del Comité a propuesta del Presidente, que coordinarán cada uno de los Subcomités en los que está conformado el Comité: Residuos orgánicos, papel, plástico, metales, vidrio, papel laminado, vinculación de proyectos, educación y difusión y comunicación. Conforme a las necesidades de trabajo, se reagruparán o crearán nuevos Subcomités.

- VI.** Cada Subcomité estará integrado por personas interesadas en la materia de acuerdo con su especialidad, denominados vocales.

Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, a excepción de Presidente.

Los cargos del Comité serán honoríficos, salvo en el caso de Coordinador Técnico y de su grupo de estudios técnicos.

CUARTO.- Para el desarrollo de las funciones del Comité, el Presidente podrá invitar a participar a los integrantes de las administraciones públicas Federal, con representaciones en la entidad Estatal y Municipal que se estimen convenientes, además de expertos en la materia de los sectores privado, educativo y de la sociedad civil organizada, vinculada con el cuidado del medio ambiente.

QUINTO.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir el Comité y representarlo.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- IV. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Comité.
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- VI. Emitir su voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- VII. Efectuar las declaraciones de resultados de votación.
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- IX. Las demás que sean acordes y necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité.

SEXTO.- Corresponde al Coordinador Ejecutivo:

- I. Coadyuvar con el Presidente para que las funciones del Comité se cumplan y desempeñen de manera adecuada en tiempo y forma;
- II. Gestionar y administrar recursos financieros y materiales para la operación del Comité;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones;
- IV. Expedir por escrito la convocatoria de la sesión que se trate y orden del día;

- V. Integrar la carpeta de trabajo, con los asuntos de la sesión correspondiente;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VII. Dar seguimiento e informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VIII. Levantar el acta de cada sesión, de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
- IX. Administrar el Comité y todo aquello que se refiere a la planeación de sus actividades y presupuestos;
- X. Las demás que le confiera el Comité.

SÉPTIMO.- Corresponde al Coordinador Técnico y a su grupo de trabajo estudios técnicos:

- I. Validar los documentos y acuerdos emanados del Comité;
- II. Elaborar y someter a consideración del Comité los programas y proyectos;
- III. Apoyar en los trabajos técnicos y científicos de los Subcomités;
- IV. Las demás que le confiera el Comité.

OCTAVO.- Corresponden a los Secretarios Técnicos, las siguientes funciones:

- I. Coordinar y apoyar las actividades de los vocales y de los grupos de trabajo de cada subcomité y velar por la calidad técnica de los trabajos presentados;
- II. Establecer los mecanismos para lograr una eficiente comunicación con todos los secretarios;
- III. Ofertar asistencia técnica e información sobre el rubro;
- IV. Elaborar un directorio de empresas y centros de acopio del rubro indicado;
- V. Las demás que le confiera el Comité.

NOVENO.- Corresponde a los vocales apoyar la realización de los objetivos y proyectos del Comité y del Subcomité en particular, al que pertenecen.

DÉCIMO.- Para apoyar el cumplimiento de sus funciones, el pleno del Comité podrá designar comisiones, subcomisiones o grupos de trabajo, quedando su integración, vigilancia y funcionamiento bajo su propia responsabilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Para su administración el Comité obtendrá recursos de diversos patrocinios que empresas privadas, de manera filantrópica, deseen aportar.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo Asesor se reunirá una vez al año en sesiones ordinarias y en extraordinarias cuando el pleno lo solicite.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Las Secretarías de Ecología y de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento del Comité.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**